



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.

830

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2010.4838 de 9 noviembre de 2010, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 15'000.000,00) llevado a cabo a través de fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS**, constituido mediante escritura pública celebrada el 02 de septiembre del 2010 ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo fideicomitente y originador es la compañía Automotores y Anexos S.A. AYASA, y Agente de Manejo la Administradora de Fondos del Pichincha FONDOSPICHINCHA S.A., compañía que fue fusionada por absorción por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04543 de 09 de septiembre de 2013; se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del referido Fideicomiso, así como los valores a emitirse;

QUE, el **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS**, se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como Fideicomiso Mercantil bajo el No. 2010.1.13.00641, el mismo fideicomiso como emisor de valores bajo el No. 2010.1.01.00467, así como los valores denominados VTC-PRIMERA-AYASA bajo el No. 2010.1.02.00860;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, la señora Marcia Cárdenas Rondal, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, que se ha liquidado el **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS**, y solicita se proceda con la cancelación de la inscripción, para lo cual remite: copia de la escritura de liquidación celebrada el 18 de diciembre de 2014 ante la Notaría Sexta del cantón Quito;; así como,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

copia de la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. Q1701119032015-RESCANC-1479529 de 19 de marzo del 2015, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.157 de 10 de abril del 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción del **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS** en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.143 de 10 de abril del 2015, la Subdirección de Control de la Dirección, solicita a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación, de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS** administrado por FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

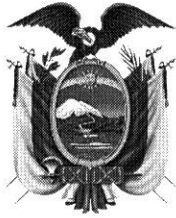
ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS**, cuyo Agente de Manejo es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como de los valores emitidos hasta por un monto de QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$. 15'000.000,00), referidos en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Primero y Sexto del cantón Quito respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y de liquidación del fideicomiso en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.



ARTÍCULO SEXTO.- la cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre los términos de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS AUTOMOTORES Y ANEXOS.**

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

23 ABR. 2015


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA


NS/IAV/PR/KCH

